

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Nº	Ordenanza	Tarifas	Publicada BOR
1	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1) para los bienes inmuebles urbanos: □0,55 % 2) para los bienes inmuebles rústicos: □0,90 % 3) para los bienes inmuebles de características especiales: □0,71 %	01/10/2002. Mod.:31/12/2008
2	Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de ponderación:determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo. Importe neto de la cifra de negocios (euros) Coeficiente Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00 1,29 Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00 1,30 Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00 1,32 Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00 1,33 Más de 100.000.000,00 1,35 Sin cifra neta de negocio 1,31 Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación se aplicarán los coeficientes siguientes que ponderan la situación física del local, atendiendo a la categoría de la calle en que radique. Coeficiente de situación Calles del Casco Histórico Artístico: 1,23 Resto de calles del casco urbano: 1,45	01/10/2002. Mod.:23/12/2003 27/12/2007 31/12/2008
3	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	Las cuotas del Impuesto serán las resultantes de aplicar el coeficiente de 1,50 al cuadro de tarifas fijado en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.	31/12/1992. Mod.:31/12/2008
4	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	El tipo impositivo será el 3,88 %.	28/12/1989. Mod.:31/12/2008
5	Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 28,40 %.La Base Imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años por el correspondiente porcentaje anual, que será: a)Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años:3,49%.b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,96 %.c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años:2,96%.d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,96 %	28/12/1989. Mod.:31/12/2008
6	Contribuciones Especiales		28/12/1989

7 Tasa por suministro de agua

DERECHOS DE ACOMETIDA: 1) Abonados domésticos 96'77 euros
2) Abonados comerciales 46'98 euros .3) Abonados industriales 77'93 euros
- CUOTA DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES:
1) Abonados domésticos 0'73 euros/mes.2) Abonados comerciales 0'85 euros/mes
3) Abonados industriales 1'09 euros/mes
- CONSUMOS:1) Abonados domésticos.Para un consumo mínimo de hasta 80 m3 al semestre.
Mínimo: 18'62 euros/semestre.Exceso:
Hasta 10 m3 0'47 euros/m3 .Más de 10 m3 y hasta 20 m3 0'54 euros/m3
Más de 20 m3 y hasta 30 m3 0'58 euros/m3.Más de 30 m3 y hasta 40 m3 0'65 euros/m3
Más de 40 m3 y hasta 50 m3 0'70 euros/m3.Más de 50 m3 0'78 euros/m3
2) Abonados comerciales.Para un consumo mínimo de hasta 100 m3 al semestre.
Mínimo: 31'48 euros/semestre.Exceso:Hasta 20 m3 0'79 euros/m3
Más de 20 m3 y hasta 40 m3 0'82 euros/m3.Más de 40 m3 y hasta 60 m3 0'87 euros/m3
Más de 60 m3 y hasta 80 m3 0'93 euros/m3.Más de 80 m3 y hasta 100 m3 0'97 euros/m3
Más de 100 m3 1'00 euros/m3
3) Abonados industriales.Para un consumo mínimo de hasta 120 m3 al semestre.
Mínimo: 60'22 euros/semestre.Exceso:Hasta 30 m3 0'99 euros/m3
Más de 30 m3 y hasta 60 m3 1'01 euros/m3
Más de 60 m3 y hasta 90 m3 1'02 euros/m3
Más de 90 m3 y hasta 120 m3 1'06 euros/m3
Más de 120 m3 y hasta 150 m3 1'10 euros/m3
Más de 150 m3 1'13 euros/m3

30/12/1997.
Mod.:31/12/2008

8	Tasa por prestación de servicio de alcantarillado	<p>1) Abonados domésticos. Para un consumo mínimo de hasta 80 m³ al semestre. Mínimo: 4'57 euros/semestre. Exceso: Hasta 10 m³ 0'21 euros/m³ Más de 10 m³ y hasta 20 m³ 0'23 euros/m³. Más de 20 m³ y hasta 30 m³ 0'25 euros/m³ Más de 30 m³ y hasta 40 m³ 0'28 euros/m³. Más de 40 m³ y hasta 50 m³ 0'29 euros/m³ Más de 50 m³ 0'32 euros/m³</p> <p>2) Abonados comerciales. Para un consumo mínimo de hasta 100 m³ al semestre. Mínimo: 7'91 euros/semestre. Exceso: Hasta 20 m³ 0'38 euros/m³ Más de 20 m³ y hasta 40 m³ 0'39 euros/m³. Más de 40 m³ y hasta 60 m³ 0'41 euros/m³ Más de 60 m³ y hasta 80 m³ 0'43 euros/m³. Más de 80 m³ y hasta 100 m³ 0'44 euros/m³ Más de 100 m³ 0'47 euros/m³</p> <p>3) Abonados industriales. Para un consumo mínimo de hasta 120 m³ al semestre. Mínimo: 17'86 euros/semestre. Exceso: Hasta 30 m³ 0'57 euros/m³ Más de 30 m³ y hasta 60 m³ 0'58 euros/m³. Más de 60 m³ y hasta 90 m³ 0'61 euros/m³ Más de 90 m³ y hasta 120 m³ 0'62 euros/m³. Más de 120 m³ y hasta 150 m³ 0'63 euros/m³ Más de 150 m³ 0'64 euros/m³</p>	28/12/1989. Mod.: 31/12/2008
9	Tasa por recogida de basura y residuos sólidos urbanos	<p>Por cada vivienda: 63'96 euros/año</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada Banco o comercio no alimentario: 97'74 euros/año - Por comercios de alimentación: 132'06 euros/año - Bares o cafeterías: 233'24 euros/año - Restaurantes, hoteles, fondas, discotecas, residencias, cines y similares: 336'48 euros/año <p>Por cada establecimiento industrial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empresas hasta 3 trabajadores o propietarios 163'86 euros/año - Empresas de más de 3 trabajadores o propietarios y hasta 15 trabajadores 336'48 euros/año - Empresas de más de 15 trabajadores o propietarios 541'44 euros/año 	28/12/1989. Mod.: 31/12/2008

		<p>a) Parcelaciones, segregaciones y agrupaciones de fincas afectadas.</p> <p>1) Hasta 1.000 m2: 0'09 euros/m2</p> <p>2) De más de 1.000 m2 y hasta 10.000 m2: 0'07 euros/m2</p> <p>3) De más de 10.000 m2: 0'06 euros/m2</p> <p>b) Concesión de Licencias Urbanísticas y de Primera Utilización.</p> <p>1) Concesión de Licencias Urbanísticas</p> <p>1.1) Cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes: 0'79 % del coste real y efectivo de la obra civil.</p> <p>1.2) Cuando se trate de demoliciones de construcciones: 0'79 % del Valor señalado a la construcción en el I.B.I.</p> <p>2) Concesión de Licencias de Primera Utilización: 50'31 euros/viviend. o local</p> <p>c) Tramitación de Delimitaciones, Estudios de Detalle, Planes de Ordenación, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Compensación y Reparcelaciones, así como sus correspondientes modificaciones</p> <p>1) Delimitación de polígonos y unidades de actuación o sus modificaciones: 49'76 euros/Ha.</p> <p>2) Estudios de Detalle o sus modificaciones: 389'45 euros/Ha.</p> <p>3) Planes de Ordenación o sus modificaciones: 389'45 euros/Ha.</p> <p>4) Proyectos Urbanización o sus modificaciones: 1'07 % Presup. con mín. 389'45 euros /Ha.</p> <p>5) Proyectos Compensación o sus modificaciones: 1'07 % Presup. con mín. 389'45 euros /Ha.</p> <p>6) Reparcelaciones o sus modificaciones: 1'07 % Presup. con mín. 389'45 euros /Ha.</p> <p>7) Modificaciones puntuales, sin ámbito superficial definido, o de Ordenanzas y demás documentos no gráficos: 247'77 euros</p> <p>d) Expedición de cédulas urbanísticas, certificados e informes</p> <p>1) Cédulas Urbanísticas: 50'31 euros/parcela</p> <p>2) Certificados e informes: 50'31 euros/c.u.</p> <p>e) Colocación de elementos publicitarios visibles desde la vía pública, en terrenos de propiedad pública: 4'06 euros por metro cuadrado de superficie o fracción que tenga el elemento publicitario cuya licencia de colocación se solicite o conceda.</p>	<p>30/12/1997. Mod.:31/12/2008</p>
10	Tasa por prestación de servicios urbanísticos		
11	Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos	<p>a) En las Actividades que no requieran licencia medioambiental: 281'63 euros</p> <p>b) En las Actividades que requieran licencia medioambiental: 422'44 euros</p>	<p>28/12/1989. Mod.:31/12/2008</p>

12	Tasa por la inscripción en las pruebas de acceso a la función pública	<p>a) Por la inscripción en pruebas selectivas de acceso a plazas del Grupo A1 o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo: 23,70 euros</p> <p>b) Por la inscripción en pruebas selectivas de acceso a plazas del Grupo A2, o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo: 17,02 euros</p> <p>c) Por la inscripción en pruebas selectivas de acceso a plazas del Grupo B, o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo: 14,20 euros</p> <p>d) Por la inscripción en pruebas selectivas de acceso a plazas de los Grupos C1 y C2, o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo: 9,47 euros</p>	18/02/1993. Mod.:31/12/2008
13	Tasa por prestación de los servicios de recogida de vehículos en la vía pública	<p>"1. Tasa por retirada de vehículos de la vía pública:</p> <p>a) Motocicletas, ciclomotores y motocarros: 40,31 euros</p> <p>b) Turismos, camiones y análogos de tonelaje bruto hasta 1.000 Kg.: 48,94 euros</p> <p>c) Turismos, camiones y análogos de tonelaje bruto hasta 3.000 Kg.: 57,60 euros</p> <p>d) Camiones con tonelaje superior a 3.000 Kg. e inferior a 7.500 Kg.: 74,88 euros</p> <p>e) Autocares y camiones de más de 7.500 Kg.: 97,91 euros</p> <p>f) Resto de vehículos abandonados: 46,07 euros</p> <p>Si se acudiera a realizar un servicio y una vez iniciados los trabajos necesarios para el traslado tuvieran que suspenderse por la presencia del propietario, las tarifas de transporte se reducirán en un 50 por 100.</p> <p>Cuando la retirada de los vehículos no pueda realizarse por los medios municipales, el tipo impositivo se determinará en función del coste que suponga para el Ayuntamiento la prestación del servicio, exigiendo previo informe policial en el que se de constancia del titular del vehículo, la matrícula del mismo y el lugar en el que se ha producido la infracción."</p>	30/12/1997. Mod.:31/12/2008
14	Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis	<p>1.- Licencias de autotaxi □ 209,88 euros</p> <p>2.- Autorización en la transmisión de Licencias □268,17 euros</p> <p>3.- Autorización por cambio de vehículo □150,96 euros</p>	30/12/1997. Mod.:31/12/2008

15	Tasa de cementerio municipal	<p>EPÍGRAFE 1: DERECHOS DE OCUPACIÓN TEMPORAL</p> <p>1.a) Por ocupación para fosas, por 15 años 566'75 euros 1.b) Por ocupación de nichos por 40 años 729'79 euros 1.c) Por ocupación de parcela para panteón de 2,5 m x 2,5 m por 80 años y máximo 6 enterramientos 3.080'51 euros 1.d) Por ocupación de parcela para panteón de 2,5 m x m por 80 años y máximo 3 enterramientos 1.540'23 euros 1.e) Por concesión de nichos de incineraciones por 60 años 266'37 euros</p> <p>.- Las concesiones administrativas son por los años indicados en la cuota correspondiente, contados desde la fecha del documento de la concesión. . - Las concesiones de parcela de panteón, si tienen diferente superficie, la cuota tributaria se calculará proporcionalmente a la base del panteón de 6,25 m2. .- Por cada enterramiento en panteón que supere el mínimo establecido, se incrementará proporcionalmente la cuota tributaria vigente. . - Al finalizar el período inicial de la concesión, se podrá prorrogar por períodos múltiples de cinco años y la cuota tributaria se calculará proporcionalmente a las bases de cuotas vigentes en su momento.</p> <p>EPÍGRAFE 2: LICENCIAS</p> <p>2.a) Para inhumaciones 1.- en fosas: 41'17 euros 2.- en nichos y panteones: 41'17 euros</p> <p>2.b) Para traslados y reducción de restos 1.- Por traslados desde otro cementerio 41'17 euros dentro del cementerio municipal 32'94euros 2.- Por reducción de restos 32'94 euros</p> <p>2.c) Por transmisión de derechos: 10 % de la tarifa que en su momento corresponda por la concesión de ocupación que se transmita. 2.d) Cuando los enterramientos tengan que ser realizados con medios municipales, la tarifa se determinará en función del coste que suponga para el Ayuntamiento la prestación del servicio</p>	02/08/1997. Mod.:31/12/2008
16	Tasa por prestación del servicio de cine	<p>1. Sesión ordinaria a) General: □4,00 euros b) Especial para mayores de 65 años: □2,90 euros</p> <p>2. Sesión Infantil □2,90euros</p> <p>3. Sesión por día del espectador □2,90 euros</p> <p>4. Utilización del local Teatro-Cine Avenida : □234,00 euros/día</p>	26/12/1998. Mod.:31/12/2008

17	Tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones polideportivas	<p>Epígrafe primero: Por entrada personal a las piscinas: Número 1. Infantil (niños de 4 hasta 16 años) * Entrada/día 2'00 euros . * Abonos mensuales 28'00 euros . * Abonos de temporada 44'00 euros Número 2. Adultos (edades comprendidas entre 16 años y 60 años ambos inclusive) * Entrada/día 2'90 euros. * Abonos mensuales 40'60 euros. * Abonos de temporada 63'80 euros Número 3. Jubilados (mayores de 60 años). * Entrada/día 2'00 euros . * Abonos mensuales 28'00 euros * Abonos de temporada 44'00 euros Número 4. Personas con discapacidad igual o superior al 33 % . * Entrada/día 2'00 euros * Abonos mensuales 28'00 euros . * Abonos de temporada 44'00 euros Número 5. Abono familiar por temporada 121'00 euros. (mínimo 3 miembros) Epígrafe segundo: Por utilización de frontón, pistas de tenis, y demás instalaciones polideportivas: Sin luz artif./ Con luz artif. Por cada hora de utilización de las pistas de tenis de las piscinas 3'00 euros 6'00 euros - Abono 5 horas 10'00 euros 20'00 euros Por cada hora de utilización del campo de fútbol de las piscinas 5'00 euros 10'00 euros Por cada hora de utilización del polideportivo 5'00 euros 10'00 euros Por cada hora de utilización de las pistas de atletismo 5'00 euros 10'00 euros</p>	26/12/1998. Mod.:31/12/2008
18	Tasa por asistencias y estancias en la guardería infantil municipal	<p>A) Matrícula: a) Por primera matrícula 42,81 euros. b) Por renovación 30,09 euros c) Por material escolar 15,83 euros B) Cuotas con servicio de comedor: a) Jornada completa (de 9 a 18,30 h) 214,50 euros/mes o fracción b) Jornada de mañana (de 9 a 15 h) 198,24 euros/mes o fracción. c) Jornada de tarde (de 13 a 18,30 h) 185,65 euros/mes o fracción C) Cuotas sin servicio de comedor: a) Jornada partida 123,10 euros/mes o fracción b) Jornada de mañana (de 9 a 13 h) 100,51 euros/mes o fracción c) Jornada de tarde (de 15,30 a 18,30 h) 75,53 euros/mes o fracción D) Suplementos: a) De 8 a 9 horas 30,08 euros /mes o fracción. b) De 18,30 a 19,30 horas 25,75 euros /mes o fracción. c) Horas extraordinarias 4,23 euros d) Complemento desayuno 4,35 euros 2.- A las tarifas anteriores les serán de aplicación las siguientes bonificaciones, en función del baremo de puntos establecido en el Reglamento de funcionamiento de la Guardería Infantil. - Hasta 9 puntos: 0%. - De 10 hasta 19 puntos: 5%. - De 20 hasta 29 puntos: 10% - De 30 hasta 39 puntos: 40%. - Más de 39 puntos: 100%</p>	26/12/1998. Mod.:31/12/2008

19	Tasa por enseñanzas en la escuela municipal de música	" Ordinaria Familia Numerosa Matricula 37,22 euros 18,61 euros Cursos * Movimiento y ritmo 57,30 euros 28,65 euros * Solfeo e instrumentos 1 asignatura 114,60 euros 57,30 euros 2 asignaturas 206,26 euros 103,13 euros 3 asignaturas 292,32 euros 146,16 euros 4 asignaturas 366,70 euros 183,35 euros."	26/12/1998. Mod.:31/12/2008
20	Tasa por asistencia y estancia en la ludoteca municipal y centro joven municipal	Asistencia y estancia en la ludoteca municipal: 15,90 euros Asistencia y estancia en el centro joven: 15,90 euros	26/12/1998. Mod.:31/12/2008
21	Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio	"La tarifa base de esta tasa se establece en 11,34 euros /hora, que se ponderará en función de la renta mensual per capita (R.M.P.C) según el siguiente cuadro: 1.- Si la R.M.P.C. fuese inferior al 40% del Salario Mínimo Interprofesional: 2,5 % de la tarifa base 2.- Si fuese igual o mayor del 40% e inferior al 50%: 5 % de la tarifa base 3.- Si fuese igual o mayor del 50% e inferior al 57%: 10 % de la tarifa base 4.- Si fuese igual o mayor del 57% e inferior al 63%: 15 % de la tarifa base 5.- Si fuese igual o mayor del 63% e inferior al 70%: 20 % de la tarifa base 6.- Si fuese igual o mayor del 70% e inferior al 80%: 25 % de la tarifa base 7.- Si fuese igual o mayor del 80% e inferior al 90%: 30 % de la tarifa base 8.- Si fuese igual o mayor del 90% e inferior al 100%: 40 % de la tarifa base 9.- Si fuese igual o mayor del 100% e inferior al 110%: 50 % de la tarifa base 10.- Si fuese igual o mayor del 110% e inferior al 120%: 55 % de la tarifa base 11.- Si fuese igual o mayor del 120% e inferior al 130%: 60 % de la tarifa base 12.- Si fuese igual o mayor del 130% e inferior al 135%: 65 % de la tarifa base 13.- Si fuese superior al 135%: 100% de la tarifa base"	26/12/1998. Mod.:31/12/2008
22	Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas	"* Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. - Calles del Casco Histórico Artístico: 0'31 euros /m2 o fracción al día - Resto de calles del casco urbano:: 0'62 euros/m2 o fracción al día"	26/12/1998. Mod.:31/12/2008
23	Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa	"a) Por cada mesa instalada con un máximo de 4 sillas o elementos independientes: 63,95 euros b) Por cada sombrilla instalada en la vía pública: 10,24 euros c) Por la utilización de toldos fijados a la vía pública: se multiplicará por el coeficiente 1,2 la cuantía que resulte de la aplicación de la tarifa del apartado A) anterior, y en caso de toldo con cerramiento, se multiplicará por el coeficiente 1,5."	26/12/1998. Mod.:31/12/2008

24	Tasa por instalación de quioscos en la vía pública	" Clase de instalación Categorías de calles 1. Quioscos: A B 75,46 euros 213,00 euros A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas de los apartados 1 y 2 anteriores, las vías públicas de este municipio se clasifican en 2 categorías: Categoría A: calles comprendidas dentro del Casco Histórico Artístico Categoría B: resto del casco urbano"	26/12/1998. Mod.:31/12/2008
25	Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico	"a) Tarifa diaria: - Puestos de venta, barracas, casetas de venta, espectáculo y atracciones, e industrias callejeras y ambulantes: 3,43 euros /m2 o fracción b) Tarifa trimestral: - Puestos Instalados en el mercadillo municipal: 43,70 euros /m2 o fracción. Si el aprovechamiento se realiza durante Semana Santa, Ferias de la Inmaculada, fiestas de Gracias y Hermosilla, o del Santo, la tarifa se incrementará en el 50%, el 100%, el 100% o el 300% respectivamente."	26/12/1998. Mod.:31/12/2008
26	Tasa por portadas, escaparates y vitrinas	1. Instalación de portadas y letreros adosados. 2,13 euros /m2 o fracción al año 2. Letreros salientes: 4,07 euros /m2 o fracción al año 3. Escaparates: 2,13 euros /m2 o fracción al año 4. Vitrinas: 5,42 euros /m2 o fracción al año	26/12/1998. Mod.:31/12/2008
27	Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase	Entradas a: Sin Prohibición Con Prohibición 1. Domicilios particulares 38,05 euros 76,10 euros 2. Locales industriales y comerciales 69,24 euros 138,48 euros 3. Garajes y aparcamientos privados * hasta 5 coches 79,69 euros 159,38 euros * más de 5 y hasta 20 coches 142,00 euros 284,00 euros * más de 20 coches 225,26 euros 450,52	26/12/1998. Mod.:31/12/2008
28	Tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público	"a) Por cada canalón, determinado por la fachada, que vierta en la vía pública o en terreno del común, con bajada de agua hasta la acera en su totalidad: 1,91 euros al año b) Por cada bajada de agua que no se verifique por canalón hasta la acera en su totalidad: 7,60 euros al año. c) Edificios que viertan por goteras sin canalón, o que teniendo canalones, con o sin bajada de agua, no se encuentren éstos en las debidas condiciones, por cada fachada contigua a vía pública o a terreno del común: 15,15 euros al año"	26/12/1998. Mod.:31/12/2008
29	Tasa por ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas municipales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada	a) Balcones: 0,68 euros/m. o fracción al año b) Miradores: 2,00 euros/m. o fracción al año c) Marquesinas: 0,68 euros/m. o fracción al año	26/12/1998. Mod.:31/12/2008

30	Tasa por Prestación de Servicios Administrativos	<p>a) La expedición de certificaciones: 1'00 euros b) La reproducción de documentos que precisen la consulta de archivos: 2'10 euros c) La expedición de Compulsas de documentos: 0'75 euros/ folio d) La reproducción del P.G.M. en soporte informático 78'40 euros e) Por pérdida del carné de la biblioteca 3'00 euros f) Expedición de informes de la Policía Local 5'65 euros</p>	31/12/1992. Mod.:31/12/2008
31	Tasa por tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, etc. sobre la vía pública	La cuota tributaria cuando el aprovechamiento se realice por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en el término municipal.	26/12/1998
32	General para el Establecimiento, modificación y Gestión de Precios Públicos	<p>"El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.La cuantía de los Precios Públicos será la fijada en cada una de las tarifas que se aprueben al respecto.Este Ayuntamiento con carácter general podrá establecer Precios Públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad local, siempre que no concorra ninguna de las dos circunstancias siguientes: - Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. - Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.Los servicios o actividades que realiza este Ayuntamiento y por los que se exige Precio público son: - Servicio de cartografía. - Obtención de fotocopias de documentos."</p>	30/12/1997. Mod.:06/12/2001
33	Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	<p>"Tarifa primera:1.- Obtención de fotocopias de documentos Por cada fotocopia:- en DIN A4: 0'15 euros.- en DIN A3: 0'30 euros Tarifa segunda:2.- Venta de Cartografía digitalizada.- La fracción mínima de venta será una hectárea (Ha) - Las fracciones se consideran hectáreas completas.- Las copias de la cartografía se suministrarán en disquetes 3'5"" cuyo coste está incluido en la tarifa correspondiente.- Las tarifas serán incrementadas con el IVA correspondiente:A)- Por Ha.Por 1 Ha 55'80 euros.De 1 Ha en adelante 23'58 euros/Ha o fracción B) Por hojas de distribución (10 Ha).Por 1 Hoja 267,88 euros.De 1 Hoja en adelante 235,66 euros"</p>	30/12/1997. Mod.:17/12/2005